

Río Gallegos, 14 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 72.757/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 obra Nota presentada por la agente Liliana Elena MERELLES, mediante la cual solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 30 de mayo de 2018, por razones particulares;

QUE por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 100/17 se otorgó, a la agente Liliana Elena MERELLES, licencia sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 12 de abril de 2017 y por el término de SEIS (6) meses y por Disposición N° 381/17 se reintegró a la agente en cuestión, a partir del 13 de abril de 2017, quedándole pendientes de usufructo CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) días de dicha licencia;

QUE por Nota N° 368/18 emitida por la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la agente involucrada y que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 3413/79 – Capítulo IV Licencias Extraordinarias – II Sin Goce de Haberes, inciso b) razones particulares, la que dice textualmente "... El agente podrá hacer uso de licencia por razones particulares en forma continúa o fraccionada hasta completar SEIS (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con DOS (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se opongá razones de servicio. El término de licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de DOS (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. No podrá adicionarse a las licencias previstas en los Apartados I inciso b) "para realizar estudios e investigaciones" y II incisos a) "ejercicio transitorio de otros cargos" y c) "razones de estudio" del presente artículo, debiendo mediar, para gozar de esta licencia una prestación efectiva ininterrumpida de servicios de SEIS (6) meses en el periodo inmediato anterior a la fecha que se formule el pedido respectivo...";

QUE la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA VICE DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
A CARGO DE DECANATO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la agente Liliana Elena MERELLES (C.U.I.L. N° 27-17734362-0) a usufructuar días pendientes de la licencia sin goce de haberes por razones particulares otorgada oportunamente por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 100/17, en el cargo de Planta Permanente – Cargo M102 – Área Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario – Sector Equipo de Servicios Generales – Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales – Categoría SIETE (7) del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector NODOCENTE, a partir del 30 de mayo de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

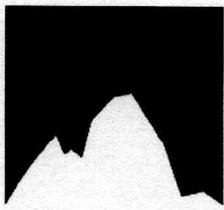
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo,

///

DISPOSICIÓN

N° 267/18





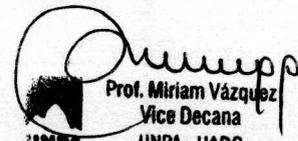
UNPA

**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

///-2-

notifíquese a la interesada, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-




Prof. Miriam Vázquez
Vice Decana
UNPA - UARG